

**Dec. No. 2836 que nombra varios funcionarios en distintas dependencias del Estado.**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2836

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Artículo 1. — El Lic. Huáscar Esquea Guerrero, queda designado Subsecretario de Estado Administrativo de Salud Pública y Asistencia Social, mientras dure la licencia del Titular, Lic. Médico Angeles Suárez.

Artículo 2. — El Lic. Víctor Brens, queda designado Subsecretario de Estado Administrativo de Educación, Bellas Artes y Cultos.

Artículo 3. — El señor Aníbal López, queda designado Subsecretario de Estado de Interior y Policía, en lugar del Ing. Julio Soto Medina.

Artículo 4. — El Ing. Julio Soto Medina, queda designado Asistente Civil de Seguridad del Presidente de la República.

Artículo 5. — Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 1429 de la Independencia y 1229 de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

**Dec. No. 2837 que nombra varios funcionarios en distintas dependencias del Estado.**

NUMERO: 2837

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Artículo 1.— La Dra. Frida Martínez, queda designada Superintendente de Seguros, en lugar del Dr. Alfonso Canto, renunciante.

Artículo 2.— El Dr. Luis María Vallejo, queda designado Director General del Catastro Nacional.

Artículo 3.— El señor Héctor Peña, queda designado Intendente de Seguros.

Artículo 4.— La Lic. Célida D'Oleo, queda designada Directora de Aprovisionamiento del Gobierno.

Artículo 5.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 2838 que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Servicios Múltiples por Distritos de los Empleados de la Malaria (COOP-SMEM).**

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2838

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Servicios Múltiples por Distritos de los Empleados de la Malaria (COOP-SMEM), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 27 de julio de 1981.

Artículo 2.— Dicha asociación cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.